



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 825 -2018-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 26 de diciembre de 2018

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**

**VISTO:**

La solicitud de correlativo 738493 de fecha 11 de diciembre de 2018, presentado por don Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, en su condición de exmagistrado de esta Corte Superior de Justicia, quien presenta su recurso administrativo de apelación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 727-2018-GAD-CSJHA/PJ, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración formulado por don Moisés Agustín Solórzano Rodríguez- Ex Juez Superior de esta Corte Superior de Justicia, contra la Resolución Administrativa N° 534-2018-GAD-CSJHA/PJ de fecha 28.08.2018, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución".

Mediante solicitud de visto, don Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, exmagistrado de esta Corte, presenta recurso de apelación, por lo cual se evaluará la admisibilidad o no del recurso presentado, para ello debiendo de cumplir con los requisitos de establecidos.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, indica: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Asimismo, a fin de determinar si el recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad previsto en el TUO de la Ley N° 27444, corresponde indicar lo dispuesto en el artículo 219° de la mencionada norma que dispone que: "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 122 de la presente Ley"; asimismo, el numeral 216.2 del artículo 216° estipula que: "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

De la revisión del recurso de apelación, a través del escrito de visto, cumple con los requisitos previstos por el citado artículo 122, así como el plazo indicado en el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde admitir el recurso de apelación y elevar al superior jerárquico.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** a trámite el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, en su condición de exmagistrado de esta Corte Superior



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Justicia, contra la Resolución Administrativa N° 727-2018-GAD-CSJH/PJ, en los términos a que refiere su escrito sustentatorio de apelación que expone.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** los actuados a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para que proceda con arreglo a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO  
Gerente de Administración Distrital  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL